

REGLAMENTO **“PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS I.M.A.”**

TÍTULO I **DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

ARTÍCULO 1º. La Ilustre Municipalidad de Arica, incorpora a su gestión administrativa y presupuestaria el "Programa de Presupuestos Participativos".

ARTÍCULO 2º. El presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y ejecución del Programa de Presupuestos Participativos, de ejecución a corto plazo. El Reglamento regirá la participación de los vecinos de la comuna de Arica, sus roles y funciones, como así mismo, el proceso a través del cual, se desarrollará la construcción de los Presupuestos Participativos.

ARTÍCULO 3º. Para efectos del presente reglamento, se entiende por Presupuesto Participativo, como aquel instrumento de planificación y desarrollo local, que permite a la comunidad participar a través de órganos legalmente constituidos y vigentes, participar en la programación y asignación de recursos de inversión municipal, permitiendo un acceso universal de toda la población en las decisiones de la comuna.

ARTÍCULO 4º. La Ilustre Municipalidad de Arica, con el propósito de fortalecer los espacios de participación ciudadana en la comuna, invita a las organizaciones con personalidad jurídica vigente a presentar sus proyectos en el marco del programa Presupuestos Participativos, a través de su oficina correspondiente.

ARTÍCULO 5º. El monto destinado al Programa de Presupuesto Participativo, será determinado por el Alcalde, en acuerdo con el Honorable Concejo Municipal de Arica, al momento de aprobar el Presupuesto Municipal Anual.

ARTÍCULO 6º. La participación de la comunidad es canalizada a través de las siguientes instancias: capacitaciones Informativas y proceso de la presentación de proyectos en el Programa de Presupuestos Participativos.

ARTÍCULO 7º. Los recursos municipales asignados por la modalidad Presupuesto Participativo, están destinados exclusivamente a financiar inversiones de carácter social, participativo. Se entienden por “proyectos sociales participativos” aquellas iniciativas que se diseñan y ejecutan con la activa participación vecinos y vecinas del territorio, con el objetivo de promover la organización comunitaria, el fortalecimiento del tejido social y el empoderamiento ciudadano

ARTÍCULO 8º. Para la implementación del Programa Presupuesto participativo, se considerará Territorio la totalidad de la comuna de Arica, la cual será subdividida en tres zonas:

- Zona centro -Norte: desde avenida Renato Rocca hacia el Norte
- Zona centro – Sur: desde avenida Renato Rocca hacia el sur
- Zona Rural: incluye los sectores de Lluta, Acha, Azapa, entre otros.

ARTÍCULO 9º. La comunidad podrá participar inicialmente en la selección de un proyecto, el cual será formulado en el marco del programa al Presupuesto Participativo y presentando mediante las instancias de capacitaciones informativas contempladas en el artículo 6º de este Reglamento.

ARTÍCULO 10º. La presentación del proyecto por parte de la comunidad que desee su ejecución, deberá realizarse a través de una organización que cumpla con los requisitos establecidos por el presente Reglamento, ante la Oficina de Fondos Participativos de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Arica.



Cada proyecto deberá estar vinculado exclusivamente a las áreas definidas en este Reglamento y no podrán postular aquellas organizaciones que hayan sido beneficiadas previamente con la aprobación de proyectos a través de FONDEVE, FONDECO o alguna subvención municipal vigente.

ARTÍCULO 11°. La comunidad interesada en participar, podrá informarse a través de las bases de participación en la Oficina de Fondos Participativos de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), ubicada en calle Belén N° 1693, Población San José, Arica.

ARTÍCULO 12°. Las organizaciones que resulten seleccionadas, serán responsable de ejecutar los proyectos conforme a lo establecido en este Reglamento y Bases del programa de Presupuesto Participativo. Asimismo, deberán realizar las rendiciones económicas correspondiente ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Por su parte, la Oficina de Fondos Participativos ejercerá funciones de fiscalizador, velando por el cumplimiento de los objetivos, plazos y uso adecuado de los recursos asignados.

ARTÍCULO 13°. Etapa de Admisibilidad. Una vez finalizado el proceso de recepción de proyectos, se dará inicio a la evaluación, la cual estará a cargo de una comisión técnica, designada por la Oficina de Fondos Participativos. Esta comisión realizara una revisión preliminar de los antecedentes presentados, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la correcta presentación de la documentación formal exigida en el presente Reglamento y en las Bases del programa de Presupuesto Participativo.

El proceso de ejecución del proyecto tendrá una duración aproximada de 6 meses, durante los cuales se desarrollan en las siguientes etapas

1.- Convocatoria y Postulación: Se realizará un llamado público dirigido a todas las organizaciones que cuenten con personalidad jurídica vigente, con el propósito que presenten sus proyectos en el marco del programa de Presupuesto Participativo. Las bases de la convocatoria deberán establecer claramente los criterios de selección, los requisitos técnicos exigidos y los plazos de entrega correspondiente.

2.- Admisibilidad: Una comisión técnica revisará los proyectos recibidos, con el fin de verificar el cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Reglamento y Bases del programa de Presupuestos Participativos. Solo aquellos proyectos que sean declarado admisible podrán avanzar a la siguiente etapa del proceso.

3.- Evaluación técnica: Los proyectos admisibles serán evaluados por profesionales de la Municipalidad de Arica, considerando criterios como viabilidad, presupuesto, entre otros. Se elaborará una lista con los proyectos que serán sometidos a evaluación.

4.- Implementación/ejecución y fiscalización: Los proyectos seleccionados serán ejecutados por la organización responsable de su presentación, conforme a lo establecido en el Reglamento y las Bases del programa. Para efectos del control y seguimiento, la Ilustre Municipalidad de Arica, a través de la Oficina de Fondos Participativos, realizará las fiscalizaciones correspondientes, con el objeto de verificar las rendiciones de cuentas de cada Organización y asegurar el cumplimiento de los objetivos, plazos y uso adecuado de los recursos.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ilustre Municipalidad de Arica asignará los recursos necesarios para la implementación del Programa de Presupuesto Participativo, cuyo monto será incorporado en el presupuesto municipal, previa aprobación anualmente, por el Honorable Concejo Municipal.

Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Arica estará siempre facultada, durante todo el proceso de postulación y ejecución del Programa de Presupuestos Participativos, para efectuar la interpretación del presente Reglamento, así como de las Bases del Programa 2025-2026, así como del resto de



documentos que se presenten para este Programa, en todos aquellos aspectos o etapas que no resulten claros para los participantes.

Para estos efectos, la normativa y antecedentes que se tengan a la vista, servirán de base principal para la solución en caso de discrepancias, debiendo ser interpretados en forma armónica con los objetivos, naturaleza de los servicios y/o los intereses de la Municipalidad.

BASES DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

IMA 2025-2026

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El Programa de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de Arica, es una forma de gestión municipal que tiene como objetivo distribuir recursos de inversión territorial a través de un proceso de participación ciudadana en forma normada y transparente, en el que se incluye la etapa de entrega de proyectos por organizaciones que cuenten con personalidad jurídica vigente, mediante la ejecución de proyectos a corto plazo.

Objetivo general:

Promover el tejido social a través de proyectos participativos que correspondan a las necesidades comunitarias en infra estructura, seguridad, salud y actividades sociales, mejorando la calidad de vida de los habitantes de comuna.

TÍTULO II

PRINCIPIOS BÁSICOS

- a) Fomentar la participación de la ciudadanía en general, a fin de promover el desarrollo territorial, social, comunitario con ideas para mejorar espacios comunes y otros en materia de participación ciudadana, que permita la vinculación de los habitantes de la comuna.
- b) Democracia directa, formalizada en el ejercicio de la entrega de proyectos por las diferentes organizaciones en conjunto con el apoyo de vecinos.
- c) Principio de Probidad y Transparencia como mecanismo de control social, que pretende hacer efecto los lineamientos sobre transparencia e información pública, a través de la publicación de la información relativa a todo el proceso de participación ciudadano, resultados y estado de ejecución de las iniciativas admisibles.

TÍTULO III

DE LOS PARTICIPANTES

Requisitos para participar en el Programa de Presupuestos Participativos: las organizaciones interesadas en participar en el Programa de Presupuesto Participativo deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el presente Reglamento y en las Bases del Programa:

1. Completar de forma íntegra y completa los formularios o anexos de postulación.
2. Acreditar personalidad jurídica vigente al menos un (1) año.
3. Directiva vigente mientras dure el presente Programa, acreditándose mediante documento o instrumento extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, CONADI, IND, ONG, Fundaciones, etc. con un plazo de emisión no superior a 30 días.
4. Estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Municipales y Otros, ambos registros de acuerdo a la Ley N° 19.862, lo que deberá acreditarse ante la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Arica.
5. Presentar RUT de la organización participante.



6. Presentar cartola bancaria o acreditar con certificado de apertura cuenta de la organización participante.
7. Contar con una lista de al menos 20 vecinos con mayores de 18 años, que firmen la aprobación del proyecto a presentar.
8. Que la organización participante no tenga rendición de cuentas pendientes, por subvenciones o aportes otorgados anteriormente por el Municipio, a la fecha de la entrega de la documentación de postulación.
9. No deben contar con proyectos admisibles dentro del año 2025.
10. La organización sólo podrá presentar un (1) proyecto en una (1) sola categoría.
11. La organización deberá considerar difusión con un monto de 2% del proyecto otorgado.
12. Deberá presentar una cotización referencial.

TÍTULO IV

DIVISIÓN TERRITORIAL

La ciudad de Arica se caracteriza por una riqueza de identidades, una diversidad de asentamientos y una variedad de expresiones culturales e idiosincrasia. En este contexto, la Ilustre Municipalidad de Arica propone desarrollar su labor considerando las particularidades de cada territorio, reconociendo el sentido de pertenencia de sus habitantes y valorando la voz de los vecinos y vecinas de nuestra comunidad. Esta mirada integral contempla tanto la historia como las formas de origen que han dado vida a cada sector de la ciudad.

Para la ejecución del programa de Presupuesto Participativo, se considera como territorio la totalidad de la comuna de Arica, la cual se dividirá en tres zonas:

- Zona centro -Norte: desde avenida Renato Rocca hacia el Norte
- Zona centro – Sur: desde avenida Renato Rocca hacia el sur
- Zona Rural: incluye los sectores de Lluta, Acha, Azapa, entre otros.

IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Programa de Presupuestos Participativos se implementará en las siguientes Zonas:

1.- Zona Rural:

Límites aproximados:

Se extiende desde el borde urbano de la comuna hacia los valles y localidades rurales.

Comprende exclusivamente los sectores de Lluta, San Miguel de Azapa, Pelonchile, Caleta Vitor, Chaca, Acha, Cerro Sombrero.

2.- Zona Centro – Norte (desde Renato Rocca hacia el norte):

Límites aproximados:

- Sur: Avenida Renato Rocca.
- Norte: Avenida República del Perú y Circunvalación Norte.
- Oriente: Avenida Circunvalación Norte.
- Poniente: Línea costera desde playa Chinchorro hasta el límite norte urbano.

Incluye:

- Zona como Chinchorro Bajo y Villa Frontera.
- Áreas de expansión urbana, comercio y servicios.

Referencia: Según el Plano Regulador de Arica, esta zona está dentro del límite urbano y de extensión urbana norte.

3.- Zona Centro – Sur (desde Renato Rocca hacia el sur):

Límites aproximados:

- Norte: Avenida Renato Rocca.
- Sur: Camino Mirador del Morro y bajada del Cerro La Cruz.



- Oriente: Avenida Tucapel y faldeos del Cerro La Cruz.
 - Poniente: Línea costera desde playa La Lisera hasta el Morro.
- Incluye:
- Casco histórico, Morro de Arica, playas El Laucho y La Lisera.
 - Alta densidad urbana y valor patrimonial.
- Referencia: También definido en el Plano Regulador oficial como parte del límite urbano consolidado.

TÍTULO V
FINANCIAMIENTO

El monto de financiamiento de cada proyecto adjudicado será otorgado por la Ilustre Municipalidad de Arica, dando prioridad a aquellas que, además de ser sustentables, sean susceptibles de ser financiadas con recursos de este programa. La Municipalidad financiará el 100% del valor del proyecto elegido.

El programa “Presupuesto Participativo” cuenta con un monto de financiamiento asignado de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), para toda la comuna de Arica, el cual se distribuirá por partes iguales, es decir cada zona contará con un monto asignado de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).

La zona a postular no considerara un monto mínimo asignado, sino únicamente un monto máximo de \$100.000.000.- (cien millones de pesos). De manera excepcional, podrá asignarse un monto superior a dicho limite, siempre que exista disponibilidad presupuestaria remanente tras la presentación de un proyecto. Este excedente podrá otra zona que lo requiera, conforme a la necesidad identificada.

Los proyectos presentados corresponden a las siguientes categorías:

- Infraestructura menor: obras de pequeña escala que mejoren espacios públicos o comunitarios.
- Actividad comunitaria: iniciativas que promuevan la participación, integración y desarrollo social.
- Seguridad vecinal: acciones orientadas a fortalecer la prevención de delito y la prevención de entornos barriales.
- Salud integral comunitaria: proyectos que fomenten el bienestar físico, mental y social de la comunidad.

TÍTULO VI
DE LOS PROYECTOS A PRESENTARSE

A partir del trabajo de identificaciones de necesidades comunitarias, recuperación de espacio y otros intereses sectoriales, las acciones se llamaban a cabo a través de la Oficina de Fondos Participativos, en coordinación directa con la comunidad.

Los proyectos presentados podrán ser los siguientes, conforme con las siguientes categorías:

Categoría de Proyectos	Monto Máximo	Tiempo de ejecución	Referencia	Características
Infraestructura menor	\$7.000.000	90 días	• Instalación de juegos infantiles en plazas o sedes vecinales. • Construcción de sombras, pérgolas o bancas en espacios públicos. • Reparación de veredas, cierres perimetrales o luminarias. • Mejoras en sedes comunitarias: pintura,	• Costo limitado (generalmente bajo los siete millones de peso). • Plazo corto de ejecución (menos de 3 meses). • No requiere permisos de obra mayor (aunque puede necesitar autorización municipal básica). • Impacto directo y visible en el entorno vecinal.



			techumbre, baños, accesibilidad. - Implementación de huertos urbanos o jardines comunitarios. - Mejoramiento y mantención de plazas o áreas verdes. - Y otros	
Actividades comunitarias	\$3.000.000	60 días	- Ferias culturales o gastronómicas barriales. - Talleres comunitarios (manualidades, reciclaje, salud, liderazgo). - Encuentros vecinales para fortalecer la convivencia. - Celebraciones tradicionales (Fiestas Patrias, carnavales, aniversarios). - Jornadas de limpieza o recuperación de espacios públicos. - Actividades deportivas o recreativas intergeneracionales. - Plantación de árboles. - Y otros.	- Costo limitado (generalmente bajo los dos millones y medio). - Plazo corto de ejecución (2 meses). - No requiere permisos de obra mayor (aunque puede necesitar autorización municipal básica). - Impacto directo y visible en el entorno vecinal.
Seguridad vecinal	\$7.000.000	75 días	- Instalación de alarmas comunitarias y botoneras. - Implementación de cámaras de vigilancia barrial. - Iluminación de puntos críticos (pasajes, plazas, sedes). - Talleres de prevención del delito y autocuidado. - Simulacros y capacitación en emergencias y primeros auxilios. - Reducción de velocidad en pasajes. - Letreros del nombre de la calle y pasajes. - Mejoramiento alumbrado solar. - Creación de redes de comunicación vecinal (WhatsApp, radios). - Y otros.	- Costo limitado (generalmente bajo los siete millones). - Plazo corto de ejecución (2 meses y medio). - No requiere permisos de obra mayor (aunque puede necesitar autorización municipal básica). - Impacto directo y visible en el entorno vecinal.
Salud Integral Comunitaria	\$10.000.000	90 días	1. Entrega de Lentes Ópticos: - Evaluación oftalmológica comunitaria. - Receta y entrega de lentes monofocales o bifocales. - Taller de cuidado visual. 2. Entrega de Audífonos: - Evaluación auditiva por otorrino o tecnólogo médico. - Entrega de audífonos retroauriculares básicos.	Diagnóstico Comunitario: - Breve informe que justifique la necesidad del proyecto. - Datos locales: acceso limitado a salud, vulnerabilidad, población objetivo. - Plazo corto de ejecución con un monto total de diez millones de peso



			• Taller de uso y mantenimiento. 3. Prótesis Dentales: • Evaluación odontológica. • Instalación de prótesis removibles acrílicas. • Taller de higiene bucal y autocuidado. 4. Educación y Prevención: • Charlas comunitarias sobre salud visual, auditiva y bucal. • Entrega de kits de higiene (cepillo, pasta, estuche de lentes). • Talleres o capacitaciones de salud. • Y otros.	
--	--	--	--	--

Requisitos para la postulación de los proyectos:

Las cuatro categorías disponibles para postulación contasen con un sólido respaldo social, reflejado en las instancias de la capacitación informativa. La ejecución de estas actividades deberá priorizar la participación activade la comunidad, como condición fundamental para garantizar el éxito los proyectos y su sostenibilidad en el tiempo

Para los efectos de la aprobación de los proyectos de mejoramiento de infraestructura comunitaria, estos deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), a través del respectivo certificado de aprobación.

1.- Categoría infraestructura menor:

1.1.- Los proyectos de infraestructura menor, sólo podrán ejecutarse sobre bienes nacionales de uso público, con permisos de ocupación autorizados por la Ilustre Municipalidad de Arica.

1.2.- Se debe cumplir con los requisitos técnicos, es decir el proyecto debe ser factible para su ejecución, con el presupuesto disponible, debe contar con antecedentes como cotizaciones y especificaciones detalladas, debe tener una real necesidad y prioridad en el sector a mejorar, y debe contar con los permisos correspondientes que pudiere requerir la Dirección de Obras Municipales competente.

2.- Categoría actividades comunitaria:

2.1 Se deberá acreditar que el lugar donde se ejecutará el proyecto, corresponde a un bien nacional de uso público o de administración municipal.

2.2 Con respecto a los talleres u oficios para la comunidad, estos deberán contar con:

2.2.1.- Programa, cronograma y lugar en que se ejecutara el taller;

2.2.2.- Adjuntar currículum del o los monitores (as) que implementaran el o los talleres y certificado de inhabilidad u otro que fuese necesario para el proyecto.

2.3.- Los talleres se realizarán en espacios que se detallarán según la necesidad y solicitud de la comunidad.

2.4.- Indicar que las especificaciones técnicas, lineamientos y actos administrativos serán gestionados por la entidad ejecutora del proyecto según el área correspondiente.

2.5.- se cancelará un 10% a los talleristas monto máximo de proyecto aprobado.

3.- Categoría de seguridad vecinal:

3.1.- Deberán ser proyectos de seguridad, con factibilidad e impacto a la comunidad.

3.2.- Identificación clara de los problemas del barrio con datos estadísticos reales.



3.3.- Participación continua de la comunidad y beneficiarios directos e indirectos.

4.- **Categoría de Salud Integral:**

- 4.1 Deberán ser proyectos de fortalecimiento de salud mental, fortalecimiento físico y social de la comunidad.
- 4.2.- Se deberá adjuntar cronograma y lugar donde se efectuará dicha actividad.
- 4.3.- Debe promover la participación comunitaria.
- 4.4.- Se cancelará un 10% a los talleristas monto máximo de proyecto aprobado.

TIPOS DE PROYECTOS QUE NO SE FINANCIAN:

- No se financiarán proyectos que incluyan:
- 1.- Mejoramiento o de infraestructura en lugares particulares.
2. - Pagos de servicios básicos (agua, gas, electricidad, internet, teléfono, TV cable u otro).
De ningún tipo que no sea del proyecto a ejecutar. [ACLARAR O BORRAR]
- 3.- Acciones de propaganda, proselitismo político partidista o de difusión de cualquier especie.
- 4.- Adquisición de combustible para vehículos o fletes (gas, parafina u otros).
- 5.- Iniciativas viajes fuera de la región, gastos de representación, entre otras.
- 6.- Para la ejecución de los proyectos no se podrá cotizar, ni comprar a familiares de funcionarios municipales ni a miembros de las directivas de organizaciones.
- 7.- No se realizarán pago de coordinadores.
- 8.- Cualquier otro proyecto cuyo ítem o ítems no tengan relación directa con las cuatro categorías señaladas en las presentes Bases y/o todo proyecto que sea contrario al ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO VII

EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Todos los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión de Admisibilidad, cuya finalidad será examinar la factibilidad técnica y económica de éstos. En esta instancia no se considerarán aspectos relacionados con la pertenecía o convivencia de las propuestas, limitándose exclusivamente a una verificación de la viabilidad de ejecución de cada proyecto.

CRITERIOS

La siguiente tabla describe los criterios con su correspondiente descripción y puntaje:

Nº	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Impacto comunitario	¿A cuántas personas beneficia el proyecto? ¿Tiene efecto positivo en el barrio?	0 - 25 puntos
2	. Viabilidad técnica	¿Es fácil de ejecutar? ¿No requiere permisos o procesos complejos?	0 - 20 puntos
3	Costo y factibilidad económica	¿Está dentro del presupuesto asignado? ¿Es razonable el presupuesto?	0 - 10 puntos
4	Plazo de ejecución corto	¿Se puede hacer en 3 meses como máximo?	0 - 10 puntos
5	Participación vecinal	¿Cuántos vecinos son los que apoyan este proyecto? Mas de 20 vecinos apoyando el proyecto	0 - 15 puntos
6	Claridad del proyecto	¿Está bien explicado? ¿Tiene objetivos claros y actividades definidas?	0 - 20 puntos



Estos criterios tendrán un puntaje total de 100 puntos y adicionalmente se les entregará 50 puntos más a aquellas organizaciones que asistan a las capacitaciones correspondientes que se programen.

TÍTULO VIII CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROYECTO

La convocatoria y ejecución de las capacitaciones informativas de participación ciudadana estarán a cargo de la Oficina de Presupuestos Participativos, dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). Las organizaciones interesadas deberán presentar sus iniciativas en dicha oficina, ubicada en calle Belén N° 1693, Oficina 11, comuna de Arica, entregando la documentación en dos formatos:

- Un Sobre cerrado, con una copia que contenga todos los antecedentes requeridos.
- Una Copia digitalizada debidamente firmada, que incluya los anexos y documentos exigidos en Título III, tales como Nombre del Proyecto, descripción, beneficiarios y monto solicitado, al correo fondos.participativos@municipalidadarica.cl

TÍTULO IX PROYECTOS GANADORES

1.- Resultará ganador el proyecto que haya obtenido el más alto puntaje, hasta agotar el fondo destinado al sector correspondiente. De existir saldos, éstos pasarán a formar parte de un fondo común del Programa de Presupuestos Participativos.

2.- En caso de producirse una situación de empate, se procederá a un sorteo para dirimir el resultado. Este procedimiento se llevará a cabo en presencia del Ministro de Fe del Municipio, quien será designado para tal efecto por el/(la) Director(a) de Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- Los proyectos que resulten seleccionados se presentarán al Honorable Concejo Municipal de Arica, el cual podrá tomar conocimiento de las iniciativas que hayan sido seleccionados, por obtener la mayoría de alto puntaje. Posteriormente, se emitirá un decreto alcaldicio que oficializará el proyecto ganado correspondiente a cada zona.

TÍTULO X DE LA APROBACIÓN DE ENTREGA DE FONDOS Y DEL CONVENIO

De no existir observaciones respecto de cada proyecto seleccionado, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá emitir informe al Alcalde con la o las propuestas respectivas para su revisión. En caso de disconformidad, la Autoridad podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Comunitario una nueva evaluación respecto de casos puntuales.

De no existir nuevas observaciones, el Alcalde solicitará el acuerdo del Concejo Municipal, el que podrá aceptar, rechazar o proponer la rebaja de la entrega de fondos asignado a la respectiva organización, de conformidad a lo establecido en el artículo 65° letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Una vez obtenido el acuerdo del Concejo Municipal, el Alcalde dictará un decreto alcaldicio mediante, el cual se exprese la decisión del Municipio sobre los proyectos seleccionados y el monto de financiamiento, según el siguiente contenido:

- a) Individualización de la institución beneficiaria y de su representante.
- b) Monto y objetivo de la entrega de fondos.
- c) Forma de pago.
- d) Obligación de la institución a presentar un certificado de vigencia de la Personalidad Jurídica, cuando corresponda.
- e) Obligación de la institución a rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a los fondos entregados, dentro de los plazos que se establezcan.
- f) Obligación de la institución a celebrar un convenio con la Municipalidad.



- g) Imputación del gasto (cuenta presupuestaria y contable).
- h) Identificación de los Ítems de gastos que se financiarán en la subvención que se otorga.
- j) Indicación de los fundamentos y razones para proceder a la entrega del aporte, para lo cual se deberá consignar los resultados obtenidos en las etapas de evaluación.
- k) Indicación de la Sesión del Concejo Municipal y del Acuerdo obtenido.

El Convenio será redactado por la Asesoría Jurídica Municipal y una copia del mismo será distribuida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal, Oficina de Fondos Participativos y Dirección de Control para su archivo.

Los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada proyecto. Así mismo se definirán los plazos de ejecución, modalidad de entrega de fondos y los mecanismos de visibilización que permitan informar de manera clara y destacada que las obras la forma en que se debe señalar de manera visible y clara que las obras o actividades resultantes de los proyectos ganadores han sido financiados por la Ilustre Municipalidad de Arica.

Se entregarán los recursos asignados cada zona adjudicada en el presente Programa, serán transferidos en un plazo máximo de seis meses, contando desde de la fecha de dictación del decreto alcaldicio que apruebe el respectivo convenio de ejecución.

La entrega de los recursos para la materialización de los proyectos se hará en un acto público cuya fecha será informada oportunamente. Las actividades de los proyectos deberán comenzar y ser ejecutados en las fechas estipuladas en el mismo. Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, debidamente calificados por DIDECO, se autorizará a la organización responsable del proyecto a la Oficina de Fondos Participativos para iniciar las actividades en una fecha distinta a la prevista originalmente.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, se dará inicio al acto administrativo corra los proyectos seleccionados, dentro de un plazo estimado de siete (7) días hábiles, el cual podrá extenderse en caso de imprevistos. Excepcionalmente la ejecución de los proyectos podrá prolongarse, si las circunstancias lo requieren, hasta fines de marzo del 2026.

TITULO XI

DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La organización será responsable de los proyectos y la encargada de llevar a cabo su ejecución, en conformidad al presente Reglamento y Bases y en concordancia con las ordenanzas municipales, así como también deberán realizar las rendiciones económicas ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Arica.

Todo proyecto que implique la realización de obras menores o mayores, deberá ser ejecutado con las autorizaciones y permisos correspondientes, de acuerdo a las normas de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

En cuanto a cancelar honorarios asociados a la ejecución de un proyecto, este no deberá exceder al 10 % del valor total del mismo. Este límite aplica para la contratación de talleristas o actividades capacitaciones, quedando expresamente excluidos los coordinadores del proyecto.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de seis meses a contar de la entrega de los fondos respectivos.

En casos muy calificados, si se debiere hacer cualquier modificación al ítem de gastos del Proyecto, tendrá que ser solicitada por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal la cual tendrá un plazo de cinco días hábiles para responder a la solicitud realizada.

Si tales modificaciones dicen relación con los ítems de gastos, sólo se podrán modificar en casos calificados por el Alcalde con acuerdo del H. Concejo Municipal, y siempre que el destino de los



recursos se vincule directamente con el cumplimiento de la función municipal para la cual el aporte fue originalmente otorgado.

TITULO XII
DE LA FISCALIZACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Arica, en el contexto de resguardar el cumplimiento a los objetivos de los proyectos seleccionados, se reserva el derecho de efectuar supervisiones al desarrollo de las actividades en terreno y/o coordinar reuniones de trabajo con la comunidad y directivas de la organización en jurisdicción a la zona a ejecutar, a través de la oficina de fondos participativos quien realizará dichas fiscalizaciones.

La Ilustre Municipalidad de Arica a través de sus funcionarios municipales de DIDECO, serán el ente fiscalizador y supervisor del proyecto.

En caso de detectarse alguna irregularidad en las etapas y/o actividades del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases y sin perjuicio de los actos administrativos, se deberá derivar el asunto a Asesoría Jurídica para iniciar las acciones que correspondan.

CRONOGRAMA REFERENCIAL

ETAPAS	INICIO
LANZAMIENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025	SEPTIEMBRE 2025
PUBLICACIÓN DE BASES	SEPTIEMBRE- OCTUBRE 2025
CAPACITACIONES	OCTUBRE 2025
PRESENTACIÓN PROYECTOS	OCTUBRE 2025
REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y ADMISIBILIDAD	OCTUBRE 2025
EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS	OCTUBRE 2025
APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL	OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	NOVIEMBRE 2025
ENTREGA DE FINANCIAMIENTO	DICIEMBRE 2025
EJECUCIÓN DE PROYECTO	DICIEMBRE 2025 - FEBRERO 2026
TÉRMINO Y RENDICIONES	MARZO 2026

** Es importante tener presente que los plazos señalados son referenciales y por ende pueden estar sujetos a modificaciones (no habrá plazo de subsanación).*

